



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
PROGRAMA "RECAMBIO DE LUMINARIAS
PARA LA GESTION DE ARICA Y
PARINACOTA - ETAPA 5".

DECRETO N° **6385** /2021.-

ARICA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación en el marco del Programa "Recambio de Luminarias para la Región de Arica y Parinacota - etapa 5", de fecha 20 de abril de 2021, suscrito entre Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Municipalidad de Arica; Memorandum N° 277, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Cooperación en el marco del Programa "Recambio de Luminarias para la Región de Arica y Parinacota - etapa 5", de fecha 20 de abril de 2021;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación en el marco del Programa "Recambio de Luminarias para la Región de Arica y Parinacota - etapa 5", de fecha 20 de abril de 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "RECAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA - ETAPA 5"

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

2017-31/10-2021

En Santiago de Chile, a **20 ABR 2021**, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario número 65.030.848-4, en adelante e indistintamente la "**Agencia**", representada en este acto y para este efecto por don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y por don **IGNACIO SANTELICES RUIZ**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz número 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario número 69.010.100-9, representada por su alcaldesa subrogante doña **PRISCILLA DIANA AGUILERA CAIMANQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chilena, [REDACTED], ingeniera civil industrial, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor número 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente la "**la Municipalidad**" o "**el Municipio**", y ambos denominados conjuntamente las partes, y que celebran el siguiente Convenio de Cooperación, en adelante e indistintamente el "**Convenio**", cuyas cláusulas se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, la Agencia y el Beneficiario acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas al proyecto que la Agencia ejecutará en el marco de la implementación de la quinta etapa del Programa de Recambio de Luminarias para la Región de Arica y Parinacota.

Para la ejecución de este Programa, la Subsecretaría de Energía transfirió los recursos necesarios a la Agencia, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante el Decreto N° 58 de fecha 22 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Energía, sus posteriores Adendas aprobadas por los Decretos N° 19 de fecha 03 de febrero de 2017; N° 42 de fecha 05 de abril de 2017 y N°125 de fecha 16 de octubre de 2018 y sus respectivas modificaciones aprobadas por los Decretos N° 106 de fecha 02 de diciembre de 2019 y N°107 de fecha 23 de noviembre de 2020.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS. El objetivo general del presente Convenio es la implementación del recambio de luminarias de alumbrado público en la comuna de Arica.

Los objetivos específicos son:

- a) Suministrar, instalar y poner en operación Luminarias de Alumbrado Público en los sectores seleccionados para la implementación del Proyecto.
- b) Implementar infraestructura complementaria necesaria para el correcto funcionamiento de las nuevas Luminarias.
- c) Optimizar el consumo energético y los costos de operación y mantención del parque lumínico de los sectores intervenidos.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES. Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Agencia y el Beneficiario se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Beneficiario:

Durante la ejecución del Convenio, el Beneficiario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Enviar información asociada a los sectores a intervenir en el marco del Proyecto y dar aviso de manera oportuna a cualquier modificación que se proyecte o se implemente en dichos sectores.
2. Entregar toda la información y reglamentación municipal asociada a la ejecución del Proyecto, como, por ejemplo, indicar si se encuentra vigente la normativa Municipal para disposición final de los residuos y contrato para el servicio de poda de árboles (cono de iluminación), entre otros antecedentes que podrá solicitar la Agencia, durante la implementación del Proyecto. En este contexto, el Beneficiario deberá responder oportunamente a la solicitud de información, antecedentes y/o documentos que realice la Agencia.
3. Validar los casos representativos o emblemáticos propuestos por la Agencia.
4. Revisar y validar los planos de los sectores a intervenir.
5. Realizar las gestiones pertinentes a sus facultades con la finalidad de velar por el cumplimiento de los plazos señalados en la Carta Gantt del Proyecto.

6. Apoyar la gestión con Carabineros de Chile, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, entre otras entidades, las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución del Proyecto.
7. Otorgar las facilidades pertinentes a la Agencia y a quienes ésta les encomiende tareas, para la correcta realización de las diferentes actividades del Proyecto, todo ello con el objeto de ejecutar acciones necesarias para la finalización satisfactoria del Contrato.
8. Designar mediante el presente instrumento una contraparte municipal para el desarrollo del Proyecto, debiendo comprometer horas humanas que permitan realizar el seguimiento y gestionar permisos y requerimientos municipales necesarios para la ejecución de éste.
9. Participar durante todo el tiempo que dure el Proyecto, proporcionando los insumos pertinentes que sean solicitados por la Agencia, o por quien ésta designe para estos efectos, no pudiendo el Municipio abandonar el Proyecto mientras esté en ejecución.
10. Informar todos los problemas y/o fallas que hubieren ocurrido en las instalaciones durante la ejecución del Proyecto, con el objeto de que la Agencia preste la debida asistencia técnica.
11. Participar en la actividad de reunión de entrega de terreno y reunión de cierre de proyecto.
12. Gestionar el cambio de postes en mal estado que hayan sido identificados por la Agencia y notificados por medio escrito a la contraparte municipal. Se otorgará un plazo de 30 días para que el Municipio gestione el reemplazo del poste o defina otro punto de la comuna donde se podrá realizar la intervención. Posterior al plazo señalado, la Agencia estará facultada a realizar la entrega de los elementos al Municipio para éste realice posteriormente su instalación.
13. Designar al menos un funcionario municipal para asistir a actividad de capacitación de alumbrado público que se realizará en el marco de ejecución del Proyecto. La capacitación será de carácter teórico y práctico, con una duración estimada de 6 horas.
14. Recibir los antecedentes que respaldan el cambio de tarifa propuesto por el Contratista, que contendrá:
 - a. Declaración TE2.
 - b. Plano As Built del circuito.
 - c. Formulario de solicitud de cambio de tarifa, de acuerdo con el formato establecido por la distribuidora eléctrica.
 - d. Formato carta solicitud de cambio de tarifa para firma del representante municipal.
15. Gestionar, si estima conveniente, el cambio de tarifa ante la empresa distribuidora.
16. Definir la ubicación para instalar el letrero de Proyecto previo a la adjudicación del servicio. Informar por medio escrito a la contraparte técnica de la Agencia dicha definición.
17. Asistir, en forma conjunta con el ITT, las revisiones parciales en terreno, que serán necesarias para la validación de los servicios ejecutados por el Contratista y que junto con la revisión de la Municipalidad servirán de sustento para la firma del Acta de Recepción Definitiva. Durante el proceso, la contraparte municipal deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de cada revisión en terreno un



documento con las observaciones o correcciones que sean pertinentes subsanar para la recepción conforme del Proyecto. Posterior al plazo señalado, y en ausencia de pronunciamiento municipal, se entenderá que el Municipio no tiene observaciones respecto a los servicios ejecutados.

18. Facilitar las relaciones y posibilitar la coordinación entre el Contratista y la empresa de distribución eléctrica, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Contratista, para el éxito del Proyecto adjudicado, en los plazos establecidos al efecto.
19. Aprobar el plan de señalización y de medidas de seguridad propuesto por el Contratista para la implementación del Proyecto dentro del plazo de 10 días. Lo anterior con la finalidad de no retrasar el inicio de los trabajos en terreno.
20. Evitar la instalación de puntos adicionales de iluminación en los circuitos contemplados en el marco del presente Proyecto durante la ejecución de los servicios encargados al Contratista. Lo anterior teniendo en consideración que el Contratista deberá realizar la declaración de los TE2 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) de conformidad a los servicios ejecutados por éste. Cualquier modificación que quiera implementar el Municipio, incluyendo la modificación de las luminarias ya instalados, deberá realizarse posterior al cierre del Proyecto, teniendo en consideración las respectivas normativas vigentes.
21. Velar por el correcto funcionamiento de las luminarias instaladas y su operatividad, lo que comprende, entre otros, su mantenimiento preventivo cuyos costos no forman parte del Proyecto y la reparación de las luminarias y equipos que lo conforman, en todo aquello que no se encuentre cubierto por las garantías otorgadas a los equipos nuevos que se instalarán. Deberá cautelar por el correcto funcionamiento de las Luminarias instaladas y todos los equipos necesarios para su correcto funcionamiento, a fin de que estos se encuentren permanentemente en estado de servir para los fines contemplados en el Proyecto comprometido.
22. Indicar los procedimientos y protocolos establecidos respecto al retiro de las luminarias y ganchos asociados al Proyecto.
23. No difundir informes y/o antecedentes que se generen como resultado de la ejecución de este Proyecto, sin autorización escrita y en forma conjunta por parte de la Agencia y la Subsecretaría de Energía. Toda difusión y/o divulgación de los elementos relacionados con el proceso de licitación y ejecución del Proyecto, sólo podrán efectuarse previo acuerdo escrito con los representantes de las entidades mencionadas.
24. Sólo en casos expresamente señalados en las Bases de Licitación y así acreditados por el Municipio, este podrá ejecutar la garantía asociada, siempre y cuando el Contratista se niegue a ejecutar la reparación y/o reemplazo de las luminarias defectuosas, dentro de la etapa de operación, a fin de asegurar la continuidad del servicio adjudicado. No se considerará como falla o desperfecto de las luminarias o sus componentes, en la etapa de operación, las siguientes circunstancias:
 - a. Vandalismo.
 - b. Colisión de vehículo.
 - c. Caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismo, incendio, catástrofes naturales, etc.
 - d. Falta de mantenimiento o del debido cuidado por parte de la Municipalidad.



- e. Desperfecto de una o más luminarias a causa de anomalías presentes en el suministro eléctrico que estén fuera de lo requerido por normativa.
 - f. Operación (quema) de los elementos de protección como fusibles y protecciones contra sobretensiones, cuya función es operar ante una falla del sistema.
25. Designar mediante el presente instrumento el encargado del alumbrado público municipal, con la finalidad de completar la información solicitada en la declaración a presentar en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) de los circuitos que serán intervenidos en el marco del Proyecto. Este nombramiento en ningún caso endosa responsabilidad alguna al funcionario sobre el diseño y ejecución técnica del Proyecto. Esto último siempre es competencia y responsabilidad del instalador eléctrico autorizado quién declara la nueva instalación, actividad que será realizada por el Contratista.
26. Aceptar y permitir la ejecución del servicio licitado en beneficio del municipio.
27. Integrar al profesional que la Agencia designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Agencia serán de cargo exclusivo de ésta.
28. El Beneficiario, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en el evento de ocurrir cualquier tipo de accidente o daño a las personas que sean idóneas para la ejecución del proyecto, como asimismo, en el caso de generarse una fuente de trabajo, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Beneficiario y los trabajadores que participen en dicha ejecución.

De la Agencia:

1. Implementar el proceso licitatorio, de carácter público para efectuar la contratación para la implementación del proyecto, en ejecución de lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia. Todos los costos asociados al proceso de licitación serán con cargo a los recursos transferidos a través del Convenio antes señalado, los que serán asignados directamente por la Agencia al Oferente que resulte adjudicado. En consecuencia, y conforme a lo anterior, no se contempla la realización de transferencias de fondos directamente al Municipio.
2. Definir casos representativos o emblemáticos de las vías a intervenir, que incluyan datos necesarios para simular el efecto lumínico.
3. Informar de manera oportuna a la contraparte designada por el Municipio, acerca de las etapas asociadas a cada proceso de licitación y respecto al proceso de adjudicación e implementación del Proyecto.
4. Asignar una contraparte técnica mediante el presente instrumento.
5. Coordinar globalmente la ejecución del Proyecto.
6. Designar a los representantes de la Agencia que deberán integrar la Comisión de Evaluación, y, asimismo, asegurar su participación para el proceso de evaluación de las ofertas que sean presentadas al proceso licitatorio.
7. Elaborar y suscribir el contrato de adjudicación con el oferente adjudicado.



8. Realizar la reunión de entrega de terreno, en coordinación con el Municipio.
9. Notificar a la contraparte municipal, por medio escrito, sobre postes en mal estado que por motivos de seguridad imposibilite la ejecución del servicio para que el Municipio pueda gestionar su reemplazo.
10. Entregar respuesta por escrito a las observaciones emitidas por el Municipio posterior a la realización de la revisión en terreno por parte del Municipio.
11. Emitir el Acta de Recepción, una vez finalizados y aprobados los trabajos, los que deberán ser previamente validados por la Inspección Técnica de Terreno de la Agencia.
12. Realizar reuniones de control y seguimiento de avance del Proyecto en conjunto con el Municipio.
13. Realizar reunión de Cierre de Proyecto, con el objetivo de presentar los resultados finales del mismo y realizar la entrega de toda la documentación asociada al Proyecto incluyendo:
 - a. Copia del informe final aprobado;
 - b. Procedimiento de garantía asociado al sistema de alumbrado público intervenido;
 - c. Instrumento de garantía asociado al sistema de alumbrado público intervenido.

De la Agencia y del Beneficiario:

1. Participar en las actividades de difusión asociadas al Proyecto.
2. Mantener un comportamiento proactivo, tendiente a realizar todas y cada una de las acciones asociadas al mejor cumplimiento de los objetivos de este, y a priorizar la efectividad de los recursos y bienes que en él se ocupen.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El proyecto contempla una garantía de 6 años, a contar de la fecha de firma del Acta de Cierre de Proyecto, para las Luminarias, los ganchos y los sistemas de medidas y control instalados.

Uno) Procedimiento garantía. El procedimiento de garantía será el indicado en las Bases de Licitación. En complemento, posterior a la emisión del Acta de Cierre, el Municipio y el Contratista podrán complementar y/o modificar el procedimiento de garantía anteriormente señalado, mediante la formalización de un instrumento legal a celebrar entre ambas partes.

Dos) Instrumento de garantía. El instrumento de garantía será entregado al Municipio en la Reunión de Cierre. El Contratista deberá asegurar que la garantía se mantenga vigente por un plazo de 6 años a contar de la emisión del Acta de Cierre de Proyecto por parte de la Agencia, siendo posible renovar la garantía presentada, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos a saber: a) que el Contratista presente ante el Beneficiario, una nueva garantía en los mismos términos de la garantía vigente, junto con una carta en la cual se solicite al Beneficiario la liberación del documento contra entrega que reemplace la anterior; b) la nueva garantía deberá ser pagadera a la vista, de carácter irrevocable e incondicional, y debe asegurar el cobro de la misma de



manera rápida y efectiva; c) el Contratista tendrá la obligación de solicitar la renovación del documento de garantía ante señalado, con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento. El incumplimiento de lo señalado precedentemente dará derecho al Beneficiario para hacer efectivo la garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA. En el caso que no sean asignados los recursos suficientes por parte de la Subsecretaría de Energía para que la Agencia continúe con la obligación de la administración de los proyectos, este hecho se comunicará a la Subsecretaría de Energía para que tome las providencias del caso en relación a este proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES. La Agencia no será responsable por daños causados por actos de terceros ajenos a los proyectos ni por caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 45 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES. Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador general del Programa Recambio de Luminarias para la Región de Arica y Parinacota – Etapa 5, encargado a su vez de realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio.

La contraparte administrativa del Proyecto por parte de la Agencia se encontrará a cargo del Jefe Línea de Desarrollo Edificación, Sr Guillermo Soto Olea, correo electrónico: gsoto@agenciase.org.

Sin perjuicio de lo anterior, las coordinaciones técnicas del Proyecto por parte de la Agencia se encontrarán a cargo del Inspector Técnico de Terreno de la Agencia, cuyas datos serán informados de manera oportuna al inicio de la implementación del proyecto.

Por parte del Beneficiario, la contraparte será don José Mauricio Guzmán Guzmán, cédula de identidad N° [REDACTED], Jefe departamento de Iluminación DIMAO-IMA, correo electrónico jose.guzman@muniarica.cl.

Asimismo, los datos del encargado del alumbrado público municipal son:

- Nombre completo: José Mauricio Guzmán Guzmán
- RUT: [REDACTED]
- Teléfono: +56 [REDACTED]
- Correo electrónico: jose.guzman@muniarica.cl

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.



Las partes acuerdan que los representantes antes indicados podrán ser modificados mediante notificación escrita (carta registrada o acto administrativo, según corresponda) dirigida a la otra parte. El cambio deberá ser informado dentro de los 7 días hábiles posterior a la modificación de la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio regirá desde el momento de la firma del presente documento y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos asociados al Proyecto, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las Partes declaran explícitamente que toda la información de que disponen previamente a la firma del presente convenio pertenece exclusivamente a cada parte y que toda la información de carácter privado que tomen conocimiento, con motivo de la ejecución del presente convenio, será mantenida en reserva y en estricta confidencialidad. Cada Parte, no revelará o permitirá que sea revelada a cualquier persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal que tenga acceso a la misma.

Para los fines del presente instrumento "Información Confidencial" significa toda información tangible e intangible, ya sea oral, escrita o provista en cualquier otro medio, relativa a la conducción, operaciones, productos e invenciones, incluyendo datos técnicos, registros, información en general, de las Partes, o terceros vinculados a ellas. Y en específico la que derive de la ejecución del Proyecto que por este instrumento se regula. Las Partes mantendrán dicha información en estricta confidencialidad y no divulgarán la misma sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

No se considerará Información Confidencial la siguiente:

- (a) Aquella información que al momento de ser revelada sea de dominio público;
- (b) Aquella información que con posterioridad al momento de su revelación pase a ser de dominio público o se publique sin intervención alguna de las Partes;
- (c) Aquella información revelada por alguna de las Partes de buena fe por un tercero, que tenga derecho a divulgar tal información, o que alguna de las Partes pueda acreditar se encontraba en su poder por haber sido desarrollada o investigada por ella; y
- (d) Información que deba revelarse por exigencia de disposiciones legales, órdenes judiciales y/o para satisfacer el cumplimiento del presente instrumento. En este caso, si alguna de las Partes se encontrare obligada a revelar la información por exigencia legal o por orden judicial, deberá dar noticia a la brevedad posible a la otra Parte de manera que ésta pueda impetrar las medidas de protección o precautorias que le asistan legalmente para impedir tal revelación o limitarla. Si esto no se obtiene, la Parte que solicita revelación de Información Confidencial, deberá limitar la revelación estrictamente a la parte de la Información Confidencial requerida.



La Partes se obligan a no usar la Información Confidencial para fines que no se encuentren vinculados a este convenio. Las Partes podrán revelar la Información Confidencial a sus directores, funcionarios, empleados y asesores profesionales que necesiten conocer la Información Confidencial con el objeto de las actividades que se desarrollarán, pero solo en la medida que esto sea estrictamente necesario. Las Partes asegurarán que la persona a quien se revele información según lo permitido mediante esta cláusula tome conocimiento de las obligaciones de reserva según este instrumento con anterioridad a tal revelación y se asegurará que dicha persona actúe de acuerdo con sus obligaciones según lo estipulado en este instrumento.

Las Partes no revelarán, utilizarán, explotarán ni distribuirán, sin consentimiento escrito previo de la otra Parte, la Información Confidencial recibida, ni harán que la Información Confidencial sea explotada por o distribuida a un tercero.

La presente obligación de confidencialidad es elevada por las partes a la categoría de esencial en el presente instrumento y tendrá un carácter indefinido en el tiempo, es decir, no cesará por la terminación del presente convenio.

La infracción a la presente obligación de confidencialidad dejará a la parte infractora responsable de todos los perjuicios causados con la infracción, debiendo quedar la parte diligente siempre indemne.

La Partes podrá solicitar la devolución de la Información Confidencial, como asimismo la entrega de toda la información generada fruto de los servicios prestados en cualquier momento, dando un aviso por escrito a la otra parte.

La obligación de confidencialidad y reserva asumida por ambas partes en virtud de este convenio y respecto de información contenida en documentos cuya propiedad es exclusiva de la otra parte, se mantendrá plenamente vigente por el plazo de 5 (cinco) años contados desde el término de todas las actividades objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O ADICIONES. Sólo se podrán efectuar modificaciones y/o adiciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

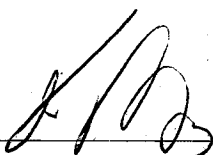
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Este Convenio se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile. Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio o cualquier otro motivo será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES. Este Instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de la Agencia.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS. La personería de don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA** y la personería de don **IGNACIO SANTELICES RUIZ** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de doña **PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica en su calidad de alcaldesa subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N°2.818, de fecha 14 de abril del año 2021.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

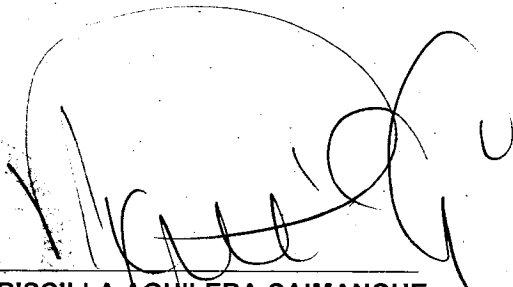
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE

Alcaldesa (S)

Ilustre Municipalidad de Arica



**ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Etapas	Actividades Específicas	Periodo Estimado de Actividad
Elaboración de bases de licitación	Preparación de las bases de las licitaciones de acuerdo a especificaciones técnicas de la Subsecretaría de Energía.	
Publicación de bases de las licitaciones asociadas a la contratación del servicio de implementación de recambio de luminarias de alumbrado público	Llamados a licitación pública. Recepción de preguntas. Elaboración de respuestas a las preguntas. Recepción de ofertas. Apertura de las ofertas.	
Adjudicación del servicio	Evaluación de las ofertas. Adjudicación. Publicación de la adjudicación.	Diciembre 2022
Ejecución e Implementación del proyecto	Proceso de firma del contrato entre la Agencia y el Adjudicatario. Suministro de luminarias. Ejecución de las obras de recambio. Puesta en servicio de las nuevas luminarias. Recepción Definitiva de las instalaciones. Disposición final de las luminarias.	
	Capacitación a los funcionarios designados por el Beneficiario respecto de la utilización de las nuevas luminarias y nuevos equipos, y de la recepción definitiva de las instalaciones.	
Evaluación del proyecto	Cuantificar los ahorros generados por el recambio del Alumbrado Público.	

